nos en la pena que fuere servido de imponerle y
Ventoso y despacho bedad y poner perpetuo silencio para
que ahora ni en tiempo alguno y aquien ni pueda ver
esta Villa y sus Vecinos en la posesion que tienen
dello pedazo de termino para todo lo goral y pasto
y despendiente dello do supo den Cumplido este Sr.
xptoval como tal procurador Sindico general Vecino
se dello se requiere mas pueda y deue hacer y en
tal caso es necesario a Dn. Antonio Lopez de la Vega
del negocios de la Corte y Villa de Madrid de Penaso
mente y para todos sus pleitos causas ore generalisi
mo civiles como criminales que tiene o tubieren comen
zado o por comenzar contra qualesquier Personas
Concejos Comunidades y personas particulares y ade
sus defendiendo o demandando y en ellos general
para lo contenido en la Relacion de este poder y para
ello pueda ante Su Mg.d y Sres del Real y Supre
mo Consejo de las ordenes y Juntas y Tribuna
les que Vean que son convenientes y presente y pedi
mtos escritos testimonios probanzas y otros papeles
de cualesquier Jurisdicion pida Ynstrio de Restitucion orga
Juram.tos de calunia y decisorio pida y pida a los pro
tes contrario los pueda tache y contradiga los pruban
tes y papeles de contrario Recusen Sres &.a y letrados
especialmente las Causas de las Recusaciones si lo necesite
sen y se aparte dellas con causa y oyga autos
y sentencias asi definitivas como yn terlocutorias con
trarias los den favor y de los de contrario su pidi
y siga los tales sus pedimentos ante quien con derecho pue
da y deua ante Reales Provisiones Cartas y sobre
Cartas y Cedulas Reales y otros despachos que de
son convenga y de quien convenga los pueda
sean dichos los que el dho poder que para todo lo